

Declara inadmisibles administrativa y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comunas de San Felipe y los Andes, Región de Valparaíso”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-62-LQ16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **394 A**

SANTIAGO, **05 DIC 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 340 A, de 26 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comunas de San Felipe y los Andes, Región de Valparaíso”; en la Resolución Exenta N° 358 A, de 8 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 28 de noviembre de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 340 A, de 26 de octubre de 2016, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comunas de San Felipe y los Andes, Región de Valparaíso”, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-62-LQ16.
- b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
SERVICIOS DE INGENIERÍA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L. ("Punto Solar")	76.099.496-0
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA.	76.201.640-0
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. - SURIS SL	76.211.402-k (CIF/NIF) B-08988149
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA – INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LTDA.	76.293.289-K 76.177.137-K
ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.	96.800.570-7

- c) Que, el Encargado de Compras, don Ariel Rodríguez Benítez en conjunto con la abogada doña Inés Armijo Dinamarca, ambos de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los proveedores ECO LIFE S.A., SERVICIOS DE INGENIERÍA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L. ("Punto Solar"), COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. - SURIS SL, UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA – INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LTDA. y ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisibles administrativamente.
- d) Que, el proveedor MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA no cumplió con presentar la garantía de seriedad de la oferta y no asistió a la visita a terreno obligatoria, conforme a lo establecido en los numerales 7.1 y 6 de las bases administrativas, respectivamente, por lo tanto, su oferta resultó inadmisibles administrativamente.
- e) Que, el oferente ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., como personal clave, propuso para su equipo de trabajo a un ingeniero eléctrico sin la experiencia requerida en el punto 8.3.1 de las bases de licitación. En consecuencia, su oferta resultó inadmisibles técnicamente.
- f) Que, los proponentes COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA. y ECO LIFE S.A., en sus ofertas para el proyecto "CESFAM Segismundo Iturra", no cumplieron con lo establecido en la tabla a) del punto 8.3.1., ya que en ellas presentan un solo inversor con 2 MPPT, siendo que en

el anexo 9 de las respectivas bases de licitación se exigen mínimo 2 inversores y mínimo 4 MPPT. En consecuencia, sus ofertas resultaron inadmisibles técnicamente.

- g) Que, respecto al oferente SERVICIOS DE INGENIERÍA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L. ("Punto Solar"), respecto a la ficha técnica de la estructura de soporte de módulos ofrecida, no es verificable la garantía de 5 años, tampoco sus componentes de aluminio ni pernería de acero inoxidable A2. En consecuencia, su oferta resultó inadmisibile técnicamente.
- h) Que, las ofertas de los proponentes UTP: VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. - SURIS SL y UTP: SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA - INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LTDA., **cumplieron** con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, para todos los proyectos, por lo que sus propuestas son evaluables técnicamente.
- i) Que, conforme a lo establecido en el Acta de evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 29 de noviembre de 2016 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la comisión evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasaron a la etapa de evaluación económica.
- j) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando h), se ajustaron a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- k) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando h), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 29 de noviembre de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	UTP: VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. y SURIS SL.	UTP: SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LTDA.
Precio Oferta Económica	\$ 134.268.479	\$157.793.401
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	88	100

- I) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. y SURIS SL, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la propuesta que presentó la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de \$134.268.479 (ciento treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentada por MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA, por las razones indicadas en el considerando d) de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las ofertas presentadas por ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., ECO LIFE S.A. y SERVICIOS DE INGENIERÍA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L., por las razones indicadas en los considerandos e), f) y g) de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “**Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comunas de San Felipe y los Andes, Región de Valparaíso**”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-62-LQ16, a la la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. y SURIS SL, por un monto total de \$134.268.479 (ciento treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 340 A, de 26 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública, código del portal Mercado Público ID 584105-62-LQ16, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras" y para el año 2017 en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



PRA/GRG/CSO/IAD/ENT/ARB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.
Oficina de Partes – Archivo.